

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo radicado No.2021-00003-00 informándole que se recibe de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la nota devolutiva en la cual informan que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor.

P R O V E A.-

Bucarasica, 1 de marzo de 2021


SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarasica, Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Observado el informe secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente la nota devolutiva de fecha 15 de febrero de 2021 y allegado al Juzgado el día 1 de marzo de 2021, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta

NOTIFIQUESE

La Juez,


NANCY PAZ MONTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo radicado No.2020-00039-00 informándole que la parte ejecutante allegó memorial en el cual solicita se decrete el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, decretado mediante auto del 14 de octubre de 2020.

P R O V E A.-

Bucarasica, 26 de febrero de 2021


SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarasica, Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Observado el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder a realizar la diligencia de secuestro, sino se observara que la oficina de registro de instrumentos públicos de Ocaña no procedió a inscribir dicha medida argumentando que “*Los derechos y acciones son inembargables por cuanto conforme a la normatividad vigente la medida de embargo debe dirigirse contra quien es titular del derecho de dominio (art. 669 del c.c. y art. 593 del cgp).*” Por lo tanto tal solicitud no es procedente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NANCY PAZ MONTES